



\*AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AVACUCHO\*

# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 079-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 20 de mayo del 2024.

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

## VISTO:

En el reinicio de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 09-2024-MDCH, de fecha veinte de mayo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: GREGORIO ROJAS PANIURA; Señora Regidora: MARGOT ESCUDERO CONTRERAS; Señor Regidor: DANIEL MALDONADO ALEJANDRO; Señora Regidora: PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ, y la Señora Regidora NELY QUISPE ROQUE; puesto en consideración el Informe Nº 130 – 2024 – OED – MDCH/T-VBE, de fecha 13 de mayo 2024, remitido por la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, Jefa de la oficina de Estudios Definitivos, quien solicita Priorización de Proyectos de Inversión para la Elaboración de Expedientes Técnicos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, "los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando el Informe Nº 130 – 2024 – OED – MDCH/T-VBE, de fecha 13 de mayo 2024, remitido por la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, Jefa de la oficina de Estudios Definitivos, quien solicita Priorización de Proyectos de Inversión para la Elaboración de Expedientes Técnicos;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron lo siguiente:

Kuri Kawranapag



### **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I. E. Nº 1174 del Centro Poblado Tambulla Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac", con CUI 2624029.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo precedente a la Gerencia Municipal, Unidad Formuladora y Oficina de Estudios Definitivos, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento y ejecución de lo aprobado en el presente acuerdo, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, al Secretario General, la Notificación del presente a la Oficina de Estudios Definitivos y Unidad Formuladora, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (<a href="https://www.munichallhuahuacho.gob.pe">www.munichallhuahuacho.gob.pe</a>); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC Archivo. Gerencia Municipal. Unidad Formuladora. Estadios Definitivos.

Kuri Kawranapag